

ORDENANZA MUNICIPAL 102/00

Lic. Fidel Herrera Rellini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del H. Concejo Municipal N° 030/00A del 15 de febrero de 2000, de acuerdo al art. 161 del Reglamento Interno del H. Concejo Municipal, se aprobó la necesidad de reforma del mismo, encargándose a la Comisión de Gestión Administrativa la elaboración un anteproyecto sustitutivo, que se adecue a la nueva Ley de Municipalidades y Normativa Municipal vigente.

Que, el art. 20 de la ley 2028, faculta a los Concejos Municipales aprobar y dictar Ordenanzas , como normas generales de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción municipal, así como reglamentos de aplicación interna.

Que, en Sesión N° 152 de 13 de diciembre del año en curso, el Pleno del Concejo Municipal aprobó el proyecto presentado en sus tres etapas, en grande en detalle y revisión, por lo que corresponde su promulgación de acuerdo al art. 21 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Se aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y DE DEBATES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, constituido por ocho títulos, 31 capítulos y 191 artículos.

Art. 2º El nuevo Reglamento, en cumplimiento a su art. 190 entrará en vigencia desde el primer día de la gestión 2001.

Art. 3º El H. Alcalde, los Sres. Concejales y la población del Municipio de Sucre, quedan obligados a su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Fidel Herrera Rellini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE